Resolución Jefatural

N° 068 - 2020-ACFFAA Lima, 07 de julio de 2020

VISTOS:

El Proveído N° 000071-2020-DEM-ACFFAA, de la Dirección de Estudios de Mercado y el Informe Legal N° 000169-2020-OAJ-ACFFAA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de la Fuerzas Armadas como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 0309-2020-DE/SG, se aprobó la segunda modificación al Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 0277-2020-DE, que aprobó las Listas de Contrataciones consideradas estratégicas en el Mercado Nacional y en el Mercado Extranjero, con el objeto de incluir en la Lista de Contrataciones consideradas estratégicas en el Mercado Extranjero, entre otros procesos, el "Servicio de Reparación de Equipos y Accesorios de Avión M-2000 - SEBAT", para la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000012-2020-DEM-SDEME-ACFFAA y el Informe Legal N° 000145-2020-OAJ-ACFFAA, la Subdirección de Estudios de Mercado Extranjero y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, sustentan la concurrencia de los requisitos para la contratación en el mercado extranjero del "Servicio de Reparación de Equipos y Accesorios de Avión M-2000 - SEBAT";

Firma Digital
ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS F.F. A.A.
Firmado digitalmente por SALINAS ESPINOZA Hector FAU 20556939781 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2020 18:38:38 -05:00

Firma Digital
ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS F.F. A.A.
Firmado digitalmente por BRAVO LOPEZ Sergio Antonio FAU 20556939781 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2020 07:24:44 -05:00

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-DE, señala que *"(…) Para el caso de los procesos de contratación en el mercado extranjero cuyos montos sean mayores a cincuenta (50) UIT, se podrá exonerar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, si como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se determina la posición de dominio en el mercado de un fabricante o empresa autorizada por éste*";

Que, el tercer párrafo del referido artículo, indica que la referida exoneración deberá ser autorizada mediante Resolución Jefatural, previo informe técnico e informe legal formulados por los órganos competentes de la Agencia;

Que, el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – versión 05, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA, establece los procedimientos y lineamientos para la ejecución de los diversos procesos de contratación en el mercado extranjero (bienes, servicios y consultorías) a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Firma Digital
ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS F.F. A.A.
Firmado digitalmente por SALINAS ESPINOZA Hector FAU 20556939781 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2020 18:38:59 -05:00

Que, el numeral 1) del literal l) del párrafo 1. del Capítulo V EJECUCIÓN CONTRACTUAL del precitado Manual establece que *"Los contratos deberán contar con una garantía de fiel cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto contractual, vigente hasta la culminación del contrato"*.

Firma Digital
ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS F.F. A.A.
Firmado digitalmente por BRAVO LOPEZ Sergio Antonio FAU 20556939781 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2020 07:25:04 -05:00

Que, el numeral 4) del literal l) del párrafo 1. del Capítulo V EJECUCIÓN CONTRACTUAL del precitado Manual establece que *"Para el caso de procesos de contratación en el mercado extranjero cuyos montos sean mayores a cincuenta (50) UIT, se podrá exonerar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, si como resultado del estudio de mercado se determina la posición de dominio en el mercado de un fabricante o de una empresa autorizada por éste. La referida exoneración deberá ser autorizada mediante Resolución Jefatural, previo Informe Técnico e Informe Legal formulados por los órganos competentes de la Agencia (…)";*

Que, mediante Proveído N° 000071-2020-DEM-ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado remitió el Informe Técnico N° 000018-2020-DEMSDEME-ACFFAA, mediante el cual el Subdirector de Estudios de Mercado Extranjero señala, entre otros, que mediante el sistema de seguimiento de expediente de inicio la empresa THALES DMS FRANCE SAS envío su cotización solicitando la exoneración parcial de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento comprometiéndose a entregar a la Fuerza Aérea del Perú una carta fianza bancaria por el equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe contractual, por lo que la citada Subdirección concluye en que la citada empresa tiene la condición de fabricante, siendo la única empresa que ha cotizado el servicio solicitado y que se encuentra con la capacidad de brindar el referido servicio cumpliendo con el requerimiento exigido por el área usuaria, por lo que al ser una empresa con posición de dominio en el mercado se encuentra comprendida

dentro del supuesto para proceder con la exoneración parcial de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento".

Que, mediante Informe Legal N° 000169-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, tomando en consideración lo señalado por la Subdirección de Estudios de Mercado Extranjero, emite opinión favorable respecto a la exoneración parcial de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento por parte de la empresa fabricante THALES DMS FRANCE SAS;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, la Resolución Ministerial N° 0277-2020-DE/, la Resolución Ministerial N° 0309-2020-DE/SG y la Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA.

Firma Digital
ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS F.F. A.A.
Firmado digitalmente por SALINAS ESPINOZA Hector FAU 20556939781 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2020 18:39:15 -05:00

Firma Digital
ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS F.F. A.A.
Firmado digitalmente por BRAVO LOPEZ Sergio Antonio FAU 20556939781 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2020 11:06:06 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar parcialmente a la empresa fabricante THALES DMS FRANCE SAS de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, en la contratación en el mercado extranjero para el "Servicio de Reparación de Equipos y Accesorios de Avión M-2000 - SEBAT" para la Fuerza Aérea del Perú, autorizándose a la referida empresa a presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cinco por ciento (5%) del monto contractual.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Mercado a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firma Digital
ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS F.F. A.A.
Firmado digitalmente por GUTIERREZ VERA Jose Antonio FAU 20556939781 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2020 09:16:50 -05:00

Mayor General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas